

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO Y AENA AEROPUERTOS, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE VEHICULOS POR LOS PRINCIPALES VIALES DEL AEROPUERTO DE PALMA DE MALLORCA

En Palma de Mallorca , a 10 de Julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Company Bauzá, Presidente del Consorcio de Transportes de Mallorca y Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio y aprobado por el Decreto 12/2007, de 23 de febrero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la dicha entidad.

De otra parte, D. José Manuel Fernandez Bosch, en su calidad de Director de Servicios Comerciales y Gestión Inmobiliaria de Aena Aeropuertos S.A (en adelante "Aena Aeropuertos"), CIF A-86212420, con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, C/ Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Consejero Delegado de la misma en fecha 28 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Javier Barreiros Fernández, con el número 2292 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29049, folio 196, sección 8, hoja nº M 518648, Inscripción anotación 23, fecha 12/12/2012.

EXPONEN

- I. Que Aena Aeropuertos, S.A. es una sociedad mercantil sujeta al Derecho Privado, que asume la gestión de los aeropuertos públicos en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo y cuyo inicio de actividades tuvo lugar el 8 de junio de 2011, a tenor de la Orden FOM 1525/2011, de 7 de junio, por la que se acuerda el inicio del ejercicio de funciones y obligaciones en materia de gestión aeroportuaria.
- II. Que Aena Aeropuertos es propietaria del Aeropuerto de Palma de Mallorca, (en lo sucesivo, el "Aeropuerto"), como consecuencia de la aportación realizada por la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" ("AENA") en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 31 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 28.806,



sección 8, folio 211, hoja M-518648, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

- III. Que el CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA es un organismo de naturaleza corporativa con personificación pública, personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus miembros y con capacidad plena de obrar para la satisfacción de sus finalidades en el marco de la legislación vigente. Actualmente está adscrito a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, ejerciendo las funciones de planificación, establecimiento y mantenimiento de un sistema común de transporte en el ámbito de Mallorca; potenciación del uso del transporte público; establecimiento de un sistema tarifario integrado y con carácter de servicio público y la racionalización y la eficacia de la gestión del sistema de transporte.
- IV. Que el CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA, a fin de llevar a cabo su objeto y actividades, ha solicitado al Aeropuerto la cesión gratuita de espacios en las servidumbres de los viales de zona pública (en adelante los "**espacios cedidos**"), para la instalación de cámaras lectoras de matrículas pertenecientes a un sistema de control y registro de vehículos.
- V. Que el proyecto es de gran interés para el Aeropuerto ya que es una herramienta con la que se pretende controlar la zona de paso de vehículos tanto de particulares como de transporte discrecional y en especial la dársena de autocares, con el fin de optimizar los recursos y espacios del aeropuerto, y con ello disponer de una información real sobre el flujo de vehículos (autobuses discrecionales, microbuses y taxis) que entran y salen del Aeropuerto, así como sobre el tiempo de estancia de dichos vehículos dentro de sus espacios destinados a aparcamientos.
- VI. Por lo anterior, ambas partes determinan, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá sobre la base de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la cesión de espacios en el Aeropuerto de Palma de Mallorca al CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA, para la instalación de cámaras lectoras de matrículas, como sistema de control y registro de vehículos, teniendo como única finalidad la de recabar información de los vehículos que circulan por los principales viales aeroportuarios y compartir dicha información con Aena Aeropuertos. (En adelante la "**Actividad**").

Se prohíbe expresamente el desarrollo en los espacios cedidos de cualquier otra actividad distinta de la autorizada, sin que en ningún caso se pueda realizar actividad de carácter comercial. El cambio de la Actividad sin previa autorización expresa por

escrito de Aena Aeropuertos será causa de resolución automática por incumplimiento del presente Convenio.

SEGUNDA.- La cesión de espacio físico por parte de Aena Aeropuertos en el Aeropuerto de Palma de Mallorca queda limitada a:

- Cesión de espacio para la instalación de **8 cámaras lectoras de matrículas**. La ubicación exacta de las cámaras en los distintos viales del aeropuerto, se determinará de mutuo acuerdo por ambas partes.

TERCERA.- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA cederá periódicamente y de forma gratuita a Aena Aeropuertos, la información registrada por las cámaras instaladas en el Aeropuerto de Palma de Mallorca en el formato que ambas partes acuerden.

Tanto el CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA como Aena Aeropuertos se comprometen a cumplir, bajo su respectiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el caso de que los datos recogidos por el sistema así lo requieran.

El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA, deberá informar a los interesados de lo siguiente:

- Que los datos personales (imagen) serán incorporados a un fichero, automatizado y/o no automatizado, titularidad de El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA cuya finalidad es la de recabar información de los vehículos que circulan por los principales viales aeroportuarios, para lo cual el interesado autoriza la recogida y el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.
- Que los datos serán cedidos a Aena Aeropuertos S.A., con la finalidad de optimizar los recursos y espacios del aeropuerto.
- Que el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA en la forma legalmente prevista, mediante solicitud a la dirección del CTM.

El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA deberá facilitar al interesado un sistema sencillo y gratuito para que pueda manifestar su negativa al tratamiento de los datos personales.

El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aporten, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA no podrá ceder gratuita u onerosamente la información obtenida a ninguna otra entidad o persona física o jurídica, pública o privada.

CUARTA.- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA se hará cargo de todos los gastos de producción, instalación y montaje, desmontaje, mantenimiento, limpieza y demás servicios que se puedan devengar relacionados con los elementos y actividades mencionadas en las cláusulas anteriores.

En concreto, serán por cuenta del CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA los consumos de energía eléctrica y los servicios de telecomunicaciones necesarios. El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA contratará dichos servicios con Aena Aeropuertos, documentándose en un contrato distinto del presente Convenio.

QUINTA.- Cualquier actividad de difusión de la colaboración que se lleve a cabo deberá contar con el consentimiento previo de las partes.

SEXTA.- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto a Aena Aeropuertos como a terceros, por el uso del espacio cedido o el ejercicio de la actividad convenida.

Aena Aeropuertos no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o personas empleadas por el CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA.

Aena Aeropuertos no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.

Asimismo, Aena Aeropuertos no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por el CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA, que será única y exclusivamente dependiente de éste último.

SÉPTIMA.- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA manifiesta que los trabajos de instalación y mantenimiento de las cámaras y carteles informativos se llevarán a cabo por medio de una empresa adjudicataria de estos servicios.

La empresa adjudicataria de los servicios de instalación y mantenimiento contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Convenio y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena EPE y Aena Aeropuertos SA y a terceros por hechos acaecidos en relación con la Actividad, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro, o 1.200.000.-€ por siniestro y año.

Aena EPE y Aena Aeropuertos SA tendrán que figurar como asegurados adicionales y terceros en la póliza.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de la empresa adjudicataria de los servicios en relación con la ejecución de los trabajos en el Aeropuerto, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena EPE y Aena Aeropuertos S.A. tendrán que figurar como asegurados adicionales.

A efecto de lo anterior, entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

Número y título del expediente
Efecto y vencimiento de la póliza
Riesgos cubiertos
Límites de indemnización
Franquicias aplicables.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por anualidades sucesivas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Aena Aeropuertos podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento del Aeropuerto.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones esenciales que se establecen en las cláusulas del Convenio.
- c) Las circunstancias derivadas de la operatividad o seguridad aeroportuaria, que obliguen a Aena Aeropuertos a reclamar el espacio cedido.

El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA carecerá de todo derecho de indemnización, cualquiera que fuere su concepto, por el hecho de producirse la resolución o extinción del Convenio.

NOVENA.- Aena Aeropuertos se reserva el derecho de, siempre que sea por causas justificadas de operaciones aeroportuarias o seguridad, pedir el cambio de ubicación de los espacios cedidos y elementos recogidos en el presente Convenio, en cuyo caso todos los gastos asociados al cambio de emplazamiento o modificación correrán exclusivamente a cargo del CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALLORCA.

DÉCIMA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por 2 miembros de cada una de los organismos firmantes que se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, como mínimo una vez al año.

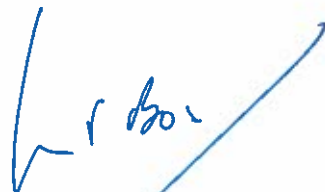
Es misión de esta Comisión velar porque se cumplan los objetivos del proyecto.

DECIMOPRIMERA.- La interpretación del contenido del Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo. No obstante cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo, será sometida a la competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Gabriel Company Bauzá
Presidente del CTM y Consejero de
Agricultura, Medio Ambiente y Territorio



D. José Manuel Fernández Bosch
Director de Servicios Comerciales y
Gestión Inmobiliaria